



Cumplimiento publicación tutela Iván José Sanes Pérez, Regional Bolívar

Bogotá, 23 de febrero de 2026. Se informa a los participantes del proceso de selección de directores regionales del ICBF – Regional Bolívar, que el Juzgado Cincuenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, mediante providencia del 20 de febrero de 2026, en conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor IVÁN JOSÉ SANES PÉREZ, con radicado No. 11001 3103 053 2026 00094 00, dispuso:

" Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Iván José Sanes Pérez, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, acceso a cargos públicos, igualdad, confianza legítima, buena fe y petición.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a la accionada, para que dentro del término improrrogable de un (1) día de respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indique la dirección en la cual recibe notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Procuraduría General de la Nación, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el Departamento Administrativo para la Función Pública a fin de que rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Sumínístreseles copia de la presente providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos. Líbrese oficio.

Igualmente, vincúlese a los participantes de la Convocatoria B/F/23-006 – Regional Bolívar, por conducto del ICBF o de la Comisión Nacional de Servicio, mediante publicación efectuada en la página del concurso, en la cual se visualice el presente escrito de tutela y el presente proveído. La mencionada vinculación debe acreditarse a este despacho, clarificando que aquellos cuentan con el término de un (1) día para pronunciarse. (Énfasis propio)